



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 048-2021-GRA/CR

Ayacucho, 22 de abril de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 08 de abril de 2021; se realizó la exposición de informe del Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho ante el Consejo Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones, conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 05-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR, el Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho, presenta el informe en relación a su participación en la Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Ayacucho de fecha 08 de abril de 2021, acorde al requerimiento realizado por el Consejo Regional, respecto a: 1) Informe del estado situacional sobre presunta contaminación hídrica, flora y fauna en la Comunidad de Villa Canaán del Distrito de San Miguel de la provincia de La Mar, por la empresa minera; 2) Informe sobre la presencia de empresas mineras en la provincia de La Mar; 3) Informe de los viajes realizados a diferentes lugares de la Región desde que asumió el cargo de Director Regional de Energía y Minas, resultados de las labores de fiscalizaciones; así mismo, el informe de los Sub Directores de Fiscalización Minera, Trámite y Licencias y resultado de los viajes en comisión de servicios realizados; y 4) Informe de la implementación de los Acuerdos de Consejo Regional que aprobaron Informes de Fiscalización; conforme se detalla:

ACR N° 052-2020-GRA/CR	Informe de Fiscalización N° 009-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización Especial efectuado al Centro Minero de Pacoya - Huachuas - Lucanas.
ACR N° 142-2020-GRA/CR	Informe de Fiscalización N° 018-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización sobre Actividad Minera en las Comunidades de Ccano, Distrito de Uchuraccay y Putcca, Distrito De Chaca, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.
ACR N° 148-2020-GRA/CR	Informe de Fiscalización N° 020-2020-GRA/CR-CEMH-P: Fiscalización Sobre Inicio De Actividad Minera en la Comunidad de Villa Canaán, Distrito de Samugari, Provincia La Mar, Región Ayacucho.
ACR N° 149-2020-GRA/CR	Informe de Fiscalización N° 021-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización sobre Actividad Minera en la Localidad de Pichuscucho, Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán.
ACR N° 162-2020-GRA/CR	Informe de Fiscalización N° 026-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización Especial efectuado a Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C. de la Comunidad de Taca, Raccayay Uchuccasa en el Distrito de Canarias, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho.

Que, igualmente el informe sobre la implementación de las labores realizadas de los profesionales representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (Blgo. Erik Montero Huamani y el Ing. Wilber Colque Luque, responsable de la minería informal de la DREMA, el día 10 de mayo del año 2019), en la comunidad de Huancapampa, en el distrito de Tambo, provincia de La Mar, sobre la problemática de actividades mineras en la zona por presuntos mineros informales e ilegales allegados a la Concesión Minera Forjadores;

Que, el Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho, realizó la exposición correspondiente, conforme se tiene en audios y Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2021, conforme a las

Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2021-GRA/CR

I...

interrogantes formuladas por los miembros del Consejo Regional y la participación del Ing. Jony Antonio Quispe Poma - Director Regional de Energía y Minas, sobre puntos importantes que eran necesarios ser esclarecidos en el marco a las competencias y el amplio debate de los miembros del Consejo Regional y la disconformidad respecto a las versiones y argumentos dados por el Director Regional; con la propuesta de la formulación de un Acuerdo Regional en la que se consigne aspectos para mejorar y transparentar los trabajos que debe emprender esta Dirección Regional en el marco de sus competencias y atribuciones, sometiéndose a votación la propuesta formulada sobre la reestructuración de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho - DREMA, recomendar al Gobernador Regional en el marco a las funciones del cambio del Director Regional de Energía y Minas; priorizar la implementación de los informes de fiscalización aprobados en el Consejo Regional por la Dirección Regional de Energía y Minas en el tema de Villa Canaán, Huancapampa, Ccano y Pichuscucho; recomendar a la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburos la realización de un FÓRUM en materia de Energía y Minas; propuesta que fue aprobado por los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional de Ayacucho;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre las funciones del Gobierno Regional en materia de energía, minas e hidrocarburos de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley; e impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región entre otros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, luego de un amplio debate y deliberación, aprueba con el voto unánime de los miembros el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de recomendaciones, formulada por la participación del señor Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho por ante el Consejo Regional de Ayacucho, en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2021, conforme se detalla a continuación:

1. Recomendar la reestructuración de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho - DREMA.

Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2021-GRA/CR

1...

2. Recomendar al señor Gobernador Regional, en el marco de sus funciones, respecto al cambio del Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho.
3. Al Gobernador Regional de Ayacucho, disponga a la Dirección Regional de Energía y Minas, priorizar la implementación de los Informes de Fiscalización aprobados en el Consejo Regional de Ayacucho, respecto a:

ACR N° 142-2020-GRA/CR - Informe de Fiscalización N° 018-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización sobre Actividad Minera en las Comunidades de Ccano, Distrito de Uchuraccay y Putcca, Distrito de Chaca, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.

ACR N° 148-2020-GRA/CR - Informe de Fiscalización N° 020-2020-GRA/CR-CEMH-P: Fiscalización sobre inicio de Actividad Minera en la Comunidad de Villa Canaán, Distrito de Samugari, Provincia La Mar, Región Ayacucho.

ACR N° 149-2020-GRA/CR - Informe de Fiscalización N° 021-2020-GRA/CR-CEMH-P: Informe de Fiscalización sobre Actividad Minera en la Localidad de Pichuscucho, Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcas Huamán.

Informe sobre la implementación de las labores realizadas por los profesionales representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho - DREMA, en la comunidad de Huancapampa, en el distrito de Tambo, provincia de La Mar, en mayo del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ayacucho para conocimiento e implementación, conforme dispone el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE